NOTA DNCP/DNC/N° 1900/2017 **Asunción, 07 de febrero de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Edelira.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Estudio de Proyectos e Inversiones" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301497 ID N°322733.ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos:

1. Anexo B numeral 14: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) y lo dispuesto en el **artículo 148 de la Ley 5554/2016** en concordancia con **el art. 94 del Decreto 21909/03;** consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado porcentajes en la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, en ese sentido en un Llamado de Consultoría no se debe establecer montos ni porcentajes para la primera etapa de evaluación (técnica) por lo que se debe presentar la garantía de mantenimiento de ofertas por medio de una declaración jurada sin montos ni porcentajes.-

2. Anexo B numeral 15: Consultamos el motivo por el cual no aceptarían la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas por medio de una declaración jurada, en ese sentido recordamos a la Convocante que se deberá tener en cuenta lo establecido en el **art. 148° de la Ley 5554/2016.-**

3. Anexo B numeral 18: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han considerado lo dispuesto en el art. 94 del Decreto 21909/03; que establece que la apertura ofertas en una consultoría debe realizarse en dos etapas primero la oferta técnica y después la oferta económica de la oferta económica.-

4. Anexo B punto 20: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han establecido que tipo de trabajos en el sector público serían considerados a los efectos de la ponderación de la experiencia del Consultor; asimismo consultamos porque no han establecido que tipo de profesionales universitarios requieren para la prestación del servicio; ya que en la forma que está establecida en la matriz se debería de asignar los 10 puntos a cualquier profesional sin importar la materia.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Líney Lucena
Coordinadora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GB